

03 DIC. 2010

RESOLUCION N°

00 18 35

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN AVANCE PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN CONMEMORATIVA BELLAS ARTES 70 AÑOS: SIETE DÉCADAS DE VANGUARDIA"

La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una institución líder en el país, dado el compromiso con las transformaciones sociales de la región Caribe colombiana y de la Nación, en la búsqueda de un mundo más equitativo, democrático y participativo.

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria es necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto educativo.

Que el Decano de la Facultad de Bellas Artes, Sr. **GUILLERMO CARBÓ RONDEROS**, mediante oficio calendado 11 de noviembre de la presente anualidad y recibido el mismo día, solicitó en calidad de avance la suma de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$5.150.000) M/L**, con la finalidad de apoyar la exposición conmemorativa titulada "**Siete Décadas de Vanguardia**", evento que se realizará entre del 2 al 9 de diciembre en la Galería La Escuela, de nuestra facultad.

Que en el precitado oficio el Dr. **CARBÓ RONDEROS**, señala que el presupuesto necesario para realizar la exposición contempla los siguientes ítems:

ÍTEMS	COSTOS
Embalaje y transporte de obras	\$ 650.000
Impresos	\$ 3.500.000
Coctel	\$ 1.000.000
TOTAL	\$ 5.150.000

Que para el cumplimiento del proyecto educativo es necesario efectuar pagos que por su carácter, condiciones de tiempo y/o compra o ventajas financieras por la cancelación contra-entrega deben atenderse de estricto contado o en efectivo.

Que teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto del servicio, correspondiente a "impresos", lo conveniente es que se realice a través de una Orden de Prestación de Servicios con la empresa que previamente escoja la Universidad a través del Departamento de Bienes y Suministros, por lo cual se excluirá del presente avance.

Vista así las cosas, se aprobará la suma total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.650.000) PESOS M/L**, de acuerdo a la siguiente distribución de gastos:

ÍTEMS	COSTOS
Embalaje y transporte de obras	\$ 650.000
Coctel	\$ 1.000.000
TOTAL	\$ 1.650.000

En consecuencia de lo anterior se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese un avance por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.650.000) PESOS M/L**, a nombre del Decano de la Facultad de Bellas Artes, Sr. **GUILLERMO CARBÓ RONDEROS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.292.185, para apoyar la exposición conmemorativa titulada "**Siete Décadas de Vanguardia**", evento que se realizará entre del 2 al 9 de diciembre en la Galería La Escuela, de nuestra facultad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo a al rubro de Comunicación, Medios y Divulgación Cultural (0323230314)

ARTÍCULO TERCERO: Para garantizar el adecuado manejo y legalización, el Sr. **GUILLERMO CARBÓ RONDEROS**, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente Resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: El dinero entregado como avance, **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.650.000) PESOS M/L**, será para apoyar la exposición conmemorativa titulada "**Siete Décadas de Vanguardia**", evento que se realizará entre del 2 al 9 de diciembre en la Galería La Escuela, de nuestra facultad.

ARTÍCULO QUINTO: Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos ni préstamos personales.

ARTÍCULO SEXTO: El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.

- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARÁGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El pago del presente avance se hará con cargo al CDP N° 2010110258 del 19 de noviembre de 2010.

ARTÍCULO OCTAVO: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

ARTÍCULO NOVENO: El presente avance no genera ingreso a un tercero, debido a que se realiza en virtud a las funciones propias de su cargo.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Barranquilla, a los

03 DIC. 2010


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

V°B° OFICINA ASESORÍA JURÍDICA


JPP

